



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

398

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 DIC. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 535-2019/INABIF.USPPAM-CAR-VC recibida el 06 de noviembre de 2019, del Centro de Atención Residencial "Virgen del Carmen" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; la Nota Informativa N° 649-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 15 de noviembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1942-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, los Memorandos N° 2097-2019 y 2114-2019/INABIF-UA de fechas 15 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración, y el Informe N° 633-2019/INABIF.UAJ de fecha 21 de noviembre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 04 de noviembre de 2019, la Directora (e) del CAR VIRGEN DEL CARMEN -San Miguel, recibió de la señora Sara Aurora BendeZú De La Puente, ocho (08) tipos de bienes fungibles en diferentes cantidades en calidad de donación, por un valor total de S/ 275.50 (Doseientos setenta y cinco con 50/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento; asimismo se señala que el donante manifestó su deseo de no firmar el Acta antes referida;

Que, con la Nota Informativa N° 535-2019/INABIF-USPAMM-CAR-VC recibida el 06 de noviembre de 2019, la Directora (e) del CAR VIRGEN DEL CARMEN -San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 04 de noviembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación; asimismo remitió copia del expediente de donación a su Unidad de Línea;

Que, a través de la Nota Informativa N° 649-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 15 de noviembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentaroria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR VIRGEN DEL CARMEN -San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1942-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 18 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 649-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, con el Memorando N° 2097-2019/INABIF.UA de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración debido al viaje de Comisión de Servicios a la ciudad de Moquegua y en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, delega a la servidora María del Rosario Arévalo Abanto por los días 18 y 19 de noviembre de 2019, la suscripción de los documentos que conlleven al trámite de la Unidad de Administración;

Que, a través del Memorando N° 2114-2019/INABIF.UA de fecha 19 de noviembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 633-2019/INABIF.UAJ de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **398**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 DIC. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Sara Aurora Bendezú De La Puente identificada con DNI N° 09379829, a favor del INABIF- CAR VIRGEN DEL CARMEN -San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Sara Aurora Bendezú De La Puente, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR VIRGEN DEL CARMEN del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



**PERÚ****Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables****Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables****Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF****398****ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°****-2019/INABIF.DE****BENEFICIARIO : CAR VIRGEN DEL CARMEN**

Entidad Donante	Personas naturales					
	Fecha de Acta de Recepción: 04 de noviembre de 2019					
	Sara Aurora Bendezú de La Puente DNI N° 09379829					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	5	Unidad	SULFADIAZINA DE PLATA 1 %	Nov-19	24.00	120.00
2	200	Unidad	PARACETAMOL 500 mg	Ago-20	0.04	8.00
3	300	Sobre	ÁCIDO FÓLICO 0.5 mg	Jun-20	0.10	30.00
4	30	Unidad	JERINGA DESCARTABLE 5ml	Feb-23	1.00	30.00
5	20	Unidad	LV. CANNULA N° 012	Jul-23	1.00	20.00
6	40	Unidad	JERINGA DE INSULINA DESECHABLE 1ml	Jun-21	1.00	40.00
7	5	Unidad	BETAMETASONA 0.05 %	Jun-20	1.50	7.50
8	2	Unidad	CONTENEDOR DE BIOSEGURIDAD DE 1.5 L	S/F	10.00	20.00
TOTAL S/.						275.50

